

# Cultivando una comunidad de práctica en el campus de Gipuzkoa de la UPV/EHU: el caso de la Clínica Jurídica por la Justicia Social\*

Fernando Tapia Alberdi

Universidad del País Vasco (UPV/EHU)  
fernando.tapia@ehu.eus

Agustin Erkizia Olaizola

Universidad del País Vasco (UPV/EHU)  
agustin.erkizia@ehu.eus

## Cultivating a Community of Practice at the UPV/EHU Gipuzkoa Campus: the Case of the Legal Clinic for Social Justice

ISSN 1989-7022

**RESUMEN:** En este artículo, tras una breve aproximación a las nociones de comunidades de práctica (CoP) y educación jurídica clínica, y a sus bases teóricas, describimos una iniciativa reciente puesta en marcha en la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (UPV/EHU)—la Clínica Jurídica por la Justicia Social de la Facultad de Derecho (CJJS)— y analizamos las características que permiten entenderla como una CoP que funciona. En efecto, para el observador de su actividad, la CJJS viene constituida por un grupo de personas, profesores y profesoras y estudiantes de Universidad, que interaccionan continuamente y que comparten una preocupación en relación a la necesidad de renovación de la enseñanza del Derecho y la Criminología, de la cultura jurídica y del modelo de jurista hegemónicos en las Facultades de Derecho de nuestro entorno.

**PALABRAS CLAVE:** Comunidades de práctica, clínicas jurídicas, educación jurídica clínica, Facultad de Derecho, Universidad del País Vasco

**ABSTRACT:** In this article, after briefly approaching to the notions of communities of practice (CoP) and clinical legal education, and to their theoretical bases, we describe a recent initiative launched at the University of the Basque Country (UPV/EHU) —the Legal Clinic for Social Justice of the Faculty of Law (LCSJ)— and we analyse the characteristics that allow it to be understood as a working CoP. In effect, for the observer of its activity, the LCSJ is made up of a group of people, both university staff and students, who continuously interact and who share a concern regarding the need for the renewal of legal and criminological teachings, of the legal culture and of the hegemonic jurist model in the Faculties of Law at our environment.

**KEYWORDS:** Communities of practice, legal clinics, clinical legal teaching, Law Faculty, University of the Basque Country

### 1. Introducción: comunidades de práctica, crisis de la educación jurídica y enseñanza jurídica clínica

Desde el comienzo de la historia, los seres humanos han formado comunidades que comparten prácticas culturales que son reflejo de su aprendizaje colectivo: desde una tribu alrededor de una hoguera en una cueva, a un gremio medieval, un grupo de enfermeras en una sala, una pandilla callejera o una comunidad de ingenieros interesados en el diseño de frenos. Participar en estas 'comunidades de práctica' es esencial para nuestro aprendizaje. Está en el centro mismo de lo que nos hace seres humanos capaces de tener un conocimiento significativo (Wenger 2000, 229).

Desde que la noción de comunidad de práctica (CoP) aparece por vez primera en 1991 en un libro de Jean Lave y Etienne Wenger y en un artículo de John Seely Brown y Paul Duguid, ha conseguido introducirse con fuerza tanto en el lenguaje doctrinal como en ámbitos profesionales diversos (Pyrko et al. 2017, 390). Y es que actualmente las CoP, por un lado, son objeto de ardua discusión doctrinal, pero, por otro, son instrumentos mediante los que se está innovando con mayor o menor éxito en organizaciones de diversos ámbitos, como el educativo, el sanitario o empresarial.

Una CoP puede ser caracterizada como "un grupo de personas vinculadas por una *práctica común, recurrente y estable en el tiempo* y por lo que aprenden juntas en esta práctica" (Vásquez Bronfman 2011, 53). Dicho de otro modo, una CoP es un grupo de personas

Fernando Tapia Alberdi y Agustín Erkizia Olaizola: "Cultivando una comunidad de práctica en el campus de Gipuzkoa de la UPV/EHU: el caso de la Clínica Jurídica por la Justicia Social", en Marina Garcés y Antonio Casado da Rocha (eds.): *Debate: Comunidades de práctica y el futuro de la educación* ILEMATA, Revista Internacional de Éticas Aplicadas, nº 33, 67-77

\* Este trabajo se ha desarrollado en el marco del Grupo de Investigación ETICOP-IT (Ética en Comunidades de Práctica/Ethics in Communities of Practice Ikerketa Taldea) de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.



Received: 15/06/2020  
Accepted: 16/07/2020

interesadas todas ellas por algo que hacen y que aprenden a hacer cada vez mejor mediante la interacción regular entre ellas.

Los estudios sobre CoP asumen una teoría de la naturaleza social del conocimiento y del aprendizaje. Esta teoría concibe el aprendizaje como un tipo de participación social, de modo que el aprendizaje se hace efectivo en la “acción situada” (Lave y Wenger 1991). En este contexto, la participación se presenta como un proceso que no solo consiste en formar parte activa en las prácticas de las comunidades sociales, sino también en la construcción de identidades en relación con estas comunidades. En este sentido, se entiende que “formar parte de una CoP es al mismo tiempo un tipo de acción, un proceso que da forma a lo que hacemos, y una forma de afiliación que configura quienes somos y cómo interpretamos lo que hacemos” (Wenger 2001, 20-22). Aprender, por tanto, no solo comporta la adquisición de conocimientos, sino también la constitución social de una persona y, en consecuencia, cambios de las identidades personales. Partiendo de las bases antedichas, los estudios sobre CoP buscan dar cuenta de los factores o procesos que hacen que una CoP funcione y, asimismo, hacer explícita la transferencia informal del conocimiento, explicando cómo la interacción permite generar experiencias, pensamiento o conocimiento compartido y procesos de aprendizaje colaborativo y, por ende, conformar identidades dentro del grupo.

En vista de las características definitorias de las CoP que acabamos de señalar de forma sumaria, nos parece que esta noción puede ser especialmente fecunda a la hora de analizar una iniciativa relativamente reciente puesta en marcha en el Campus de Gipuzkoa de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (UPV/EHU) —la Clínica Jurídica por la Justicia Social de la Facultad de Derecho (CJJS)— y comprender los procesos que se están desarrollando en su interior.

Desde que surge en EE. UU. en la década de los 30 del siglo XX, la educación jurídica clínica se ha expandido hasta convertirse en un movimiento global que implica a profesorado y estudiantado de Facultades de Derecho de los cinco continentes (Bloch 2013). Durante los últimos años este movimiento de carácter internacional también ha suscitado gran interés en España, como lo muestran la gran cantidad de publicaciones y discusiones que hemos conocido desde que, en 2002, se puso en marcha la primera experiencia de clínica jurídica en la Facultat de Ciències Jurídiques de la Universitat Rovira i Virgili de Tarragona (por ejemplo, *vid.* Barrère Unzueta 2018; Blázquez Martín y García Añón 2013; García Añón 2013 y 2015; Gascón Cuenca 2016; Marquès i Barranqué 2015). Puede afirmarse que el movimiento clínico se ha generalizado como respuesta al hecho incuestionable de que la práctica de la ciencia jurídica en las Facultades de Derecho sufre una situación que puede calificarse de crítica. Hace bastante tiempo que los académicos han tomado conciencia de la crisis que afecta la esfera jurídica. Sin embargo, como señala Bernardini (2017, 34), “se observa que la crisis en cuestión no atañe al derecho ni a los juristas sino más bien a una particular identidad, esto es la iuspositivista”. Es por ello que un elevado número de voces clama por una reforma de los estudios jurídicos, aunque haya serias divergencias sobre el diagnóstico y las posibles soluciones<sup>1</sup>. Una de esas posibles soluciones radica, precisamente, en la implantación de la educación jurídica clínica.

Dado que existen modelos y experiencias diversas de clínicas jurídicas, tanto en lo que respecta a los objetivos que persiguen como a los medios o instrumentos que plantean para su consecución, cualquier caracterización de la enseñanza jurídica clínica tiene que ser lo suficientemente amplia o general como para dar cabida a todas aquellas. En esta línea, nos parece

que es adecuado afirmar que se entiende por enseñanza jurídica clínica “cualquier método de enseñanza activa que incluya el aprendizaje basado en la experiencia” (Wilson 2013, 217) y cuya finalidad principal es “enseñar habilidades jurídicas en un contexto reflexivo de justicia social” (McQuoid-Mason et al.). En lo que respecta a las características de la enseñanza jurídica clínica, García Añón (2013, 35-37) ha identificado las siguientes: 1) el aprendizaje se realiza en un entorno y estilo participativo centrado en el estudiante y a partir de la experiencia; 2) el aprendizaje involucra activamente a los estudiantes en su futura labor profesional y en el aprendizaje de habilidades y destrezas de la profesión; 3) el aprendizaje de conocimientos y habilidades jurídicas se realiza en contacto con los problemas reales que afectan a la sociedad, y en concreto, con los individuos, grupos y comunidades que han sido marginados del sistema jurídico y social, y 4) el estudiantado aprende a valorar el privilegio de una profesión que facilita y colabora en el acceso a la justicia, que es la garantía de la eficacia del resto de derechos fundamentales.

Cualquier persona que conozca mínimamente las metodologías docentes que predominan y el tipo de educación jurídica que se imparte las Facultades de Derecho de nuestro entorno entenderá de inmediato que la educación jurídica clínica trae consigo “un proceso de transformación de la educación jurídica en educación en la justicia” y, concretamente, una manera de concebir la enseñanza de las disciplinas jurídicas como proceso dirigido a la “formación de juristas para la justicia social.” (Bloch 2013, 43 y 48). Pero, lo que es más relevante a los efectos de nuestro análisis es que la educación jurídica clínica orientada a la justicia social, por su propia naturaleza, propicia la “acción situada”; es decir, el aprendizaje mediante la conformación de CoP en el interior de comunidades más amplias como son las Facultades de Derecho. En efecto, este modelo comporta la creación de entornos de aprendizaje en los que todas las personas que participan, tanto estudiantes y profesores como colaboradores externos, se involucran en la labor colectiva de generación y transferencia del conocimiento, con el objetivo de extender el conocimiento colectivo del grupo y favorecer que todos y todas aprendan mediante la participación social y, a través de ella, conformen una nueva identidad de jurista. Lo exponemos, a continuación.

## 2. La Clínica Jurídica de la Facultad de Derecho de la UPV/EHU como comunidad de práctica

Aunque, desde un punto de vista jurídico-formal, la CJJS se define como estructura sin personalidad jurídica de la UPV/EHU, creada en 2016 por acuerdo de su Consejo de Gobierno, en lo que a nuestra investigación se refiere, mostramos que en su seno alberga una CoP que funciona<sup>2</sup>. En efecto, si observamos atentamente la actividad y los procesos que se desarrollan en su seno, la CJJS viene constituida por un grupo relativamente heterogéneo de personas, profesores y profesoras, estudiantes, personal de administración y servicios (PAS) de la Universidad y colaboradores externos, que interaccionan continuamente y que comparten una preocupación en relación a la necesidad de renovación de las enseñanzas jurídicas y criminológicas, de la cultura jurídica y del modelo de jurista hegemónicos en las Facultades de Derecho de nuestro entorno. Las relaciones del grupo se articulan en torno a la búsqueda y desarrollo de herramientas teóricas y metodológicas adecuadas para poner en cuestión la cultura jurídica hegemónica y, consiguientemente, desarrollar identidades jurídicas profesionales basadas en un pensamiento eminentemente crítico (Barrère 2018, 558).

Tomando como referencia el aparato conceptual desarrollado por Wenger y sus colaboradores (Wenger 2000, 229; Wenger 2001, 99-114, y Wenger et al. 2002, 27-40), mostramos a continuación que la CoP de la CJJS consiste en una combinación muy particular de elementos estructurales fundamentales que nos permiten subrayar su naturaleza eminentemente comunicativa. Son la empresa conjunta, el compromiso mutuo y el repertorio compartido.

### **2.1. Empresa conjunta**

La empresa conjunta o el proyecto compartido de los participantes de la CoP de la CJJS es la transformación de la enseñanza del Derecho y la Criminología mediante la introducción de planteamientos críticos de justicia social en la actividad docente e investigadora que posibiliten la renovación de la cultura jurídica y del modelo de jurista hegemónicos en las Facultades de Derecho de nuestro entorno. El modelo hegemónico de jurista en nuestra tradición jurídica sigue siendo el dogmático-formalista, centrado en los textos jurídicos y que entiende la labor de la Ciencia del Derecho y la práctica jurídica como consistente en la mera sistematización acrítica y avalorativa del Derecho positivo. Este jurista concibe el Derecho como dotado de una legitimidad moral incuestionable vinculada a las ideas de paz social y orden que le impide poner en cuestión la legalidad establecida. El modelo que propugna la educación jurídica clínica por la justicia social, en cambio, es el del jurista alternativo y crítico, que hace uso de metodologías sociológico-empíricas para entender los fenómenos jurídicos, que es consciente de las relaciones de poder que subyacen al Derecho positivo, que subraya la dimensión sustantiva del Derecho, es decir, el vínculo entre el Derecho y los valores morales que integran la noción de justicia, reconoce la función de la teoría y práctica jurídicas en los procesos de legitimación y cree en la posibilidad de transformación de la realidad social<sup>3</sup>.

Sin duda, el desarrollo del pensamiento crítico, el aprender a pensar juntos y juntas el Derecho y la práctica jurídica desde el prisma de un pensamiento no dogmático y crítico constituye el centro mismo de la práctica de las personas participantes en la CJJS. En este sentido, es así como el grupo ha definido la competencia personal y profesional en el contexto de la investigación y la práctica jurídicas. Ciertamente, los y las buenas juristas, con experiencia o sin ella, son los y las que realizan una aproximación crítica al análisis de los fenómenos jurídicos. En lo que respecta al estudiantado que realiza su TFG, su TFM y Prácticas de Grado en la CJJS, la afiliación al grupo supone comprometerse, no sólo con los objetivos generales de la CJJS, sino, sobre todo, con la aproximación citada y su metodología particular<sup>4</sup>.

Esta empresa conjunta no es un simple objetivo que haya sido manifestado por los participantes, para codificarse posteriormente en el Reglamento de funcionamiento de la CJJS. Por el contrario, se trata de lo que las propias personas participantes, mediante sus interacciones, habiéndolo considerado importante, han definido como objeto de su práctica en un proceso colectivo de deliberación que es reflejo de la complejidad de su compromiso mutuo. La empresa conjunta es precisamente lo que mantiene unidos a los miembros del grupo de la CJJS, en el sentido de que crea unas relaciones de compromiso y responsabilidad mutua que se convierten en una parte integral de su práctica. Su práctica refleja el esfuerzo por crear un entorno de enseñanza-aprendizaje que les permite seguir desempeñando sus respectivas labores que culminan, en el caso del profesorado, en la dirección de un Trabajo de Fin de Grado (TFG), de un Trabajo de Fin de Máster (TFM)<sup>5</sup>, o en la tutorización de un periodo de Prácticas, obligatorias o voluntarias, en una entidad externa<sup>6</sup>; y, en el caso del alumnado, en

la elaboración y posterior defensa de un TFG, de un TFM o en la realización de prácticas fuera de la Universidad. Pero, en realidad, la empresa que desarrollan conjuntamente, tal y como la definen el profesorado, el estudiantado y las demás personas participantes a través de su compromiso mutuo, es mucho más compleja, porque, además de las actividades académicas antedichas, incluye los procesos mediante los que responden a lo que entienden es su situación particular en el interior de la Facultad de Derecho y, en este sentido, los diferencian del resto de personas que estudian y trabajan en la Facultad. Precisamente es en estos procesos en los que se generan, se co-crean las nuevas identidades personales de las personas participantes, que se hace posible diferenciarlas del resto del profesorado y el estudiantado de la Facultad, en cuanto profesorado y estudiantado “de clínica” que tutorizan y desarrollan, respectivamente, TFG, TFM y Prácticas externas *sui generis*, justamente por ser “de clínica”.

## 2.2. Compromiso mutuo

El compromiso mutuo de las personas participantes es lo que caracteriza la práctica en la CJJS; o, dicho de otro modo, lo que hace que ésta sea una verdadera comunidad. En efecto, si podemos hablar de la existencia de una CoP en el ámbito de la CJJS, es precisamente por el compromiso mutuo de sus integrantes. Este es un elemento fundamental que es muy importante mantener, porque ello es tanto como mantener la propia comunidad. En una comunidad tan diversa en lo que respecta a las personas participantes como la de la CJJS, ello se consigue mediante la interacción regular, el trabajo conjunto y las relaciones basadas en el respeto entre diferentes. El aprendizaje se produce mediante las interacciones que tienen lugar en el contexto de los procesos que propicia la CJJS. Tales interacciones son, sin duda, asimétricas: se dan entre estudiantes, profesorado de la Facultad o externo a ella, PAS y colaboradores externos que interactúan, piensan y, al mismo tiempo, aprenden juntos. Sin embargo, dado el marco en el que se ha cultivado esta CoP, que no es otro que el de una Institución Educativa Superior, aunque es verdad que todas las personas participantes generan conocimiento de manera colaborativa y aprenden juntas con su práctica, hay un tipo de participación que es, digámoslo así, cualificada: la del alumnado. En este caso el concepto clave es de *legitimidad de la participación periférica* (Lave y Wenger 1991), que sugiere que hay múltiples y variadas formas, más o menos comprometidas, de participar en la práctica social de la comunidad; que el cambio o la evolución en el modo de participación forma parte de la trayectoria del aprendizaje y del desarrollo de las identidades de los miembros de una CoP; y que esa participación consiste idealmente en un tránsito desde la periferia hacia el centro de la comunidad y sus prácticas. Ese viaje desde la periferia al centro es precisamente el que emprende el alumnado de la CJJS, que da comienzo a su práctica en una época temprana mediante su participación en las actividades de formación incluidas en los programas de los proyectos de innovación educativa que se desarrollan en el marco del proyecto *Justizia Soziala-Lab*<sup>7</sup>, y culmina con el desarrollo de un TFG o un TFM centrado en un caso real sobre el que estén trabajando las asociaciones, agentes o bufetes colaboradores que se dedican a la lucha contra la discriminación estructural o sistémica<sup>8</sup>; o, incluso, la realización de una Práctica en una de las entidades antedicha.

Lo que antecede indica que en CJJS pueden observarse diversos niveles de participación. El primer nivel viene constituido por lo que podría denominarse el núcleo duro de las personas que lideran y dirigen la comunidad y participan activamente en su práctica. En este nivel, que pretende ser representativo de todos los sectores que participan en la actividad de la CJJS, además de las co-directoras y el secretario, se encuentran los miembros del denominado

Consejo de Dirección, un pequeño grupo de profesores y profesoras, estudiantes y PAS que actúan como dinamizadores de la actividad del grupo<sup>9</sup>. En un segundo nivel se encuentran otros miembros activos que participan regularmente en determinadas actividades de formación y encuentros periódicos, pero sin la regularidad ni la intensidad de las personas del núcleo duro. Se trata de profesores y profesoras colaboradoras, investigadores e investigadoras, estudiantes y *alumni*, personas que trabajan en las asociaciones, instituciones públicas o bufetes de abogados y abogadas que nutren de casos reales a la CJJS y que participan en las sesiones tanto del Seminario Permanente como en otras iniciativas de interés de la CJJS<sup>10</sup>. Finalmente, hay un grupo de miembros que está en la periferia y no participa activamente en la mayoría de las actividades de la comunidad. En este tercer nivel se encuentran los estudiantes de cursos inferiores que participan en las actividades que se desarrollan en el marco de los Proyectos de Innovación Educativa, pero que no participan en el resto de la práctica comunitaria. Este tipo de participación periférica es muy importante en la medida en que constituye el inicio del proceso de enculturación del estudiantado y, por tanto, de su aprendizaje y de la construcción de su identidad de juristas en el seno de la CJJS.

Señalábamos *supra* que en el seno de la CJJS el aprendizaje se produce gracias a los encuentros regulares que posibilitan las interacciones y la reflexión conjunta de las personas que participan en la práctica compartida. Además de las tutorizaciones grupales de los TFG y TFM en las que participan los y las estudiantes que los están desarrollando y el profesorado que los dirige, estos encuentros son fundamentalmente los propiciados por la celebración de las sesiones del Seminario Permanente sobre pensamiento crítico.

El Seminario Permanente es el lugar de encuentro regular de todas las personas afiliadas a la comunidad de la CJJS y, por ello, un mecanismo de participación clave que hace posible la gestión colaborativa del conocimiento generado, y la cohesión interna del grupo. Las sesiones del Seminario Permanente comienzan con una ponencia de una persona (académica o profesional) experta en alguna de las temáticas que tienen relación bien con los casos de discriminación por ejes diversos (género, clase, raza, orientación sexual, etc.) de los que se ocupa la CJJS, bien con la crítica de la cultura jurídica hegemónica o con las distintas aproximaciones o enfoque metodológicos que propicia el trabajo en el seno de la CJJS<sup>11</sup>. Tras la presentación de la ponencia experta, suele iniciarse un debate en el que pueden participar todas las personas asistentes. Aunque normalmente son el profesorado y los miembros de las asociaciones y las entidades externas las que toman parte activamente en los debates, la participación (periférica) del estudiantado adquiere especial relevancia en estas sesiones, en cuanto constituye un instrumento esencial de su aprendizaje. En efecto, aunque el alumnado no participe de forma activa, no cabe duda de que aprovecha los debates como lo muestra el buen uso posterior de los conocimientos que se comparten y generan en este foro. Mención especial merecen las sesiones del Seminario Permanente en las que las personas representantes de las asociaciones y entidades colaboradoras de la CJJS presentan los casos y las problemáticas de discriminación reales que pueden ser objeto de los TFG y TFM que desarrolla el alumnado.

### **2.3. Repertorio compartido**

Tras cerca de cuatro años de andadura, la actividad orientada a la empresa conjunta de las personas que participan en la práctica de la CJJS, es decir, el desarrollo de un pensamiento y práctica jurídicos impregnados de pensamiento crítico, ha producido una serie de recursos

que constituyen el repertorio compartido de la comunidad. Dado que, como hemos mostrado, en el interior de la comunidad la gestión del conocimiento se realiza siempre de forma colaborativa a través de un proceso continuo de establecimiento de estrategias y mecanismos de participación, liderazgo, identidad y puesta del conocimiento al servicio de la práctica compartida, el grupo ha desarrollado un lenguaje, unos conceptos, unas rutinas o formas de hacer y una serie de documentos escritos y audiovisuales cuyo uso o dominio determina la competencia personal y profesional en el interior del grupo. Este repertorio forma parte de la experiencia de las personas que participan en la práctica compartida, de forma que el tránsito desde la periferia al centro de la comunidad y sus prácticas a que hemos hecho referencia *supra*, consiste fundamentalmente en un proceso de apropiación o asimilación de este repertorio compartido por parte de las personas participantes.

En lo que respecta al lenguaje compartido, cabe destacar que desde el momento en el que comienza la actividad de la CJJS la comunidad inicia un proceso de reflexión acerca del significado de la propia denominación “Clínica Jurídica”. En efecto, cuando surgió la CJJS su práctica no era (no podía serlo) lo que es a día de hoy porque, en ese momento, no hizo sino iniciarse el proceso de deliberación en torno a su propia significación y, por decirlo así, el proceso mediante el que las personas participantes comenzaron a pensar juntas y a aprender de forma colaborativa lo que es *su* clínica jurídica, y a qué se debe dedicar el profesorado y el alumnado “de clínica”. Lo mismo cabe decir sobre el concepto de “pensamiento crítico”, cuyo valor radica, nada más y nada menos, en que determina la propia empresa conjunta de la comunidad. Puesto que hablar de pensamiento crítico a secas no es nada esclarecedor o, como señala Barrère, “no es ir muy allá” (2018, 563), la práctica de la CJJS ha consistido en gran medida en una deliberación acerca del significado de tal expresión mediante la reflexión y el aprendizaje conjuntos.

Las formas de hacer o *modus operandi* del grupo de la CJJS son las que determinan su peculiar idiosincrasia. Como hemos señalado *supra*, este modo de proceder consiste en un Seminario Permanente de formación, actividades de preparación de TFG y TFM, actividades correspondientes a los Proyectos de Innovación Educativa y la gestión y seguimiento de las Prácticas externas<sup>12</sup>. En lo que se refiere a la actividad investigadora a través de la elaboración de TFG y TFM, el compromiso que adquieren las personas que integran la comunidad de la CJJS implica utilizar la peculiar metodología que se ha ido configurando a través de la práctica del grupo<sup>13</sup>.

En fin, en lo que respecta a los documentos que reflejan la práctica compartida y conforman el acervo común del grupo, además de la documentación de gestión interna (como las actas de las reuniones del Consejo de Dirección y las Memorias académica y económica anuales), merecen una mención especial los trabajos de investigación del alumnado de la CJJS (TFG, TFM e informes que son resultado de proyectos de investigación desarrollados en el marco de la colaboración estratégica entre la UPV/EHU y la Diputación Foral de Gipuzkoa y documentación correspondiente a otras iniciativas<sup>14</sup>), y las grabaciones en vídeo de gran parte de las sesiones formativas del Seminario Permanente<sup>15</sup>.

### 3. Consideraciones conclusivas

La CJJS y su actividad pueden ser analizadas desde puntos de vista diversos. Nuestra perspectiva permite mostrar que el resultado más importante que se ha logrado con la creación

de esta entidad sin personalidad jurídica de la UPV/EHU ha sido la activación de una verdadera CoP. Esta CoP es heterogénea en lo que respecta a su composición y seguramente ello contribuye a su dinamismo. Su práctica demuestra la importancia del trabajo colaborativo en los procesos de generación y transferencia del conocimiento en el ámbito educativo; y, en este sentido, que aquello que se piensa y se aprende junto a otras personas con las que nos comprometemos por causa de un proyecto compartido se convierte en algo mucho más importante y enriquecedor que el conocimiento generado en la soledad de nuestros despachos o en las aulas y laboratorios de nuestras facultades y escuelas.

Para finalizar, los resultados de este análisis de la comunidad de la CJJS y de su práctica nos ha llevado a plantearnos que cultivar CoP de forma sistemática en las Facultades de Derecho —junto a la puesta en marcha de otros procesos innovadores, por supuesto— podría constituir una manera efectiva de avanzar hacia la renovación de las enseñanzas jurídicas tan demandada en el ámbito académico y fuera de él. La cuestión clave será que esas CoP funcionen; y ello dependerá del nivel de compromiso mutuo que sean capaces de asumir sus miembros y de la capacidad y voluntad de ejercer el liderazgo de algún miembro o de un sector de la comunidad. Además, es seguro que, para que funcionen, a la organización en la que se integrarán las CoP, es decir, a la Facultad de Derecho -y, por extensión, a la Universidad- le compete crear las condiciones necesarias para que puedan prosperar. Pero estas son cuestiones de las que nos ocuparemos con detenimiento en otro momento.

## Bibliografía

- Barrère Unzueta, M. (2018) "La investigación jurídica desde una perspectiva contra-hegemónica: los TFG y TFM desde la Clínica Jurídica por la Justicia Social de la UPV/EHU" [en línea] *Oñati Socio-legal Series*, vol. 8, nº 4, pp. 555-572. Disponible en: <http://opo.iisj.net/index.php/osls/article/viewFile/988/1109> [Consulta: 27-05-2020].
- Bernardini, M. G. (2017) "Las clínicas jurídicas y la identidad del jurista: reflexiones filosófico-jurídicas a partir del debate italiano" [en línea] *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*, 36, pp. 27-44. Disponible en: <https://ojs.uv.es/index.php/CEFD/article/view/10374/pdf>
- Blázquez Martín, D. y García Añón, J. (2013) "Las Clínicas jurídicas españolas en el Movimiento Clínico Global. Introducción a la traducción castellana", en F. S. Bloch, (ed.) (2013), *El Movimiento Global de Clínicas Jurídicas. Formando juristas en la Justicia Social*, pp. 11-24.
- Bloch, F. S. (ed.) (2013) *El Movimiento Global de Clínicas Jurídicas. Formando Juristas en la Justicia Social*. Tirant lo Blanch, Valencia.
- García Añón, J. (2015) "La evolución de la Educación Jurídica Clínica en España" [en línea] *Revista de Educación y Derecho*, 11, pp. 1-6. Disponible en: <https://revistes.ub.edu/index.php/RED/article/view/12021/14795> [Consulta: 27-05-2020].
- García Añón, J. (ed.) (2013) *Transformaciones en la docencia y el aprendizaje del Derecho. Actas del Quinto Congreso Nacional de Docencia en Ciencias Jurídicas. Valencia, 11-13 de septiembre de 2013*. [en línea] Unitat d'innovació educativa, Facultat de Dret, Universitat de València. Disponible en: [http://www.uv.es/innodret/pub/2013actas\\_congreso.pdf](http://www.uv.es/innodret/pub/2013actas_congreso.pdf) [Consulta: 27-05-2020].
- Gascón Cuenca, A. (2016) "La evolución de la enseñanza jurídica clínica en las universidades españolas: oportunidades y desafíos de la litigación estratégica en las clínicas de derechos humanos" [en línea] *Revista de Educación y Derecho/Education and Law Review*, 14, pp. 1-15. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6092861.pdf> [Consulta: 27-05-2020].



- Junta de la Facultad de Derecho de la UPV/EHU (2016) *Clínica Jurídica por la Justicia Social de la Facultad de Derecho de la UPV/EHU. Reglamento de funcionamiento* [en línea]. Disponible en: <https://www.ehu.eus/documents/1734204/6430849/reglamento+modificado/fd04e7b7-df05-ded6-9ce4-f9b4ac477549> [Consulta: 27-05-2020].
- Lave, J. & Wenger, E. (1991) *Situated learning: Legitimate peripheral participation*. Cambridge, Cambridge University Press.
- Marquès i Barranqué, M. (2015) "Clínicas jurídicas y Universidad pública", *Revista de Educación y Derecho*, 11, pp. 1-5.
- McQuoid-Mason, D. J.; Ojukwu, E. & Mukundi Wachira, G. (2013) "La Educación Jurídica Clínica en África Formación jurídica y trabajo comunitario", en F. S. Bloch, (ed.) (2013), *El Movimiento Global de Clínicas Jurídicas. Formando juristas en la Justicia Social*, pp. 79-96.
- Pérez Machío, A. I., Goizueta Vértiz, J. & González-Murua, A. R. (2018) "Las prácticas de grado desde la Clínica Jurídica por la Justicia Social de la UPV/EHU", [en línea] *Oñati Socio-legal Series*, vol. 8, nº 4, pp. 540-554. Disponible en: <http://opo.iisj.net/index.php/osls/article/viewFile/944/1116> [Consulta: 27-05-2020].
- Pyrko, I., Dörfler V. & Eden, C. (2017) "Thinking together: What makes Communities of Practice work?". *Human Relations*, 70(4), pp. 389-409.
- Saavedra, M. y Maresca, M. (2016) "Sobre la Ciencia Jurídica dominante en las Facultades de Derecho", *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, 50, pp. 143-76.
- Vásquez Bronfman, S. (2011) "Comunidades de Práctica". [en línea] *Educar*, Vol. 47, n.º 1, pp. 51-68. Disponible en: <https://www.raco.cat/index.php/Educar/article/view/244622> [Consulta: 27-05-2020].
- Wenger, E. (2000) "Communities of Practice and Social Learning Systems", *Organization*, Vol. 7(2), pp. 225-246.
- Wenger, E. (2001) *Comunidades de práctica: Aprendizaje, significado e identidad*. Barcelona, Paidós.
- Wenger, E., McDermott, R. y Snyder, W. M. (2002) *Cultivating Communities of Practice: a guide to managing knowledge*. Boston, Harvard Business School Press.
- Wilson, R. (2013) "Más allá del imperialismo jurídico: la educación jurídica clínica de los Estados Unidos y el nuevo Movimiento de Derecho y Desarrollo", en F. S. Bloch, (ed.) (2013), *El Movimiento Global de Clínicas Jurídicas. Formando juristas en la Justicia Social*, pp. 217-236.

## Notas

1. Coincidimos con Saavedra y Maresca (2016) en que la crisis de la Ciencia jurídica se debe al mantenimiento de un modelo de ciencia neutral y descriptiva, pese al descrédito del cientificismo y de las metodologías positivistas. En efecto, la ciencia del derecho sigue anclada en un paradigma formalista que aboga por una descripción simple del contenido de las normas escondiendo que ello, en sí mismo, es una forma de hacer política, pues contribuye a legitimar y no desvelar las dimensiones políticas en sentido amplio de las relaciones jurídicas, y las relaciones de poder que subyacen a estas últimas. En este sentido, esta crisis no es nueva y tampoco las soluciones que se proponen para hacerle frente. Sus raíces teóricas, si bien son heterogéneas, están por lo menos relacionadas con las doctrinas filosófico-jurídicas que han hecho de la crítica al saber jurídico "tradicional" su rasgo característico, como el Realismo Jurídico Norteamericano, el denominado Uso Alternativo del Derecho o los Critical Legal Studies.
2. Tal y como se recoge en su Reglamento de Funcionamiento, la CJSJ se rige por la Normativa básica de funcionamiento de las estructuras y entidades sin personalidad jurídica creadas por la UPV/EHU (Junta de la Facultad de Derecho de la UPV/EHU 2016).  
En nuestra opinión, la institucionalización y articulación jurídica de la actividad de la CJSJ se debe, por una parte, a la propensión de los y las juristas a dotar de estructura formal y de regulación escrita detallada a todo proyecto que pretenden materializar; pero, por otra parte, a que los órganos de gobierno de la UPV/EHU han considerado importante el incorporarla a la estructura oficial de la Universidad. Lo que antecede, además de conferir legitimidad a la CJSJ, le comporta determinadas ventajas, como la posibilidad de de-

- sarrollar actividades docentes, investigadoras o de extensión universitaria y de ser beneficiaria de ayudas provenientes de la propia institución educativa y de subvenciones de entidades externas.
3. Estos modelos que presentamos aquí deben entenderse como tipos ideales, es decir, como herramientas conceptuales útiles para el análisis de la realidad social, pero que no existen en formas puras en la realidad.
  4. Como señala Barrère (2018, 564), la metodología citada implica lo siguiente: a) reconocer la importancia de trabajar con las asociaciones, organizaciones y los servicios sociales de instituciones cercanas (en principio de la CAVP) que afrontan casos de discriminación por ejes diversos (género, clase, raza, discapacidad, orientación e identidad sexual, etc.) o por su intersección; 2) adoptar una visión crítica ante el concepto de Derecho de la cultura jurídica hegemónica; 3) emplear un enfoque metodológico de los casos en el que las fuentes socio-empíricas adquieren una importancia especial y una atención previa a las fuentes jurídicas; y 4) revisar los propios métodos de investigación (evitando el sexismo, el racismo, el capacitismo, etc.).
  5. Sobre las características de los TFG y TFM realizados en el ámbito de la CJJS, vid.: Barrère 2018.
  6. Sobre las prácticas externas de grado del estudiantado de la CJJS, vid.: Pérez Machío et al. 2018.
  7. Justizia Soziala-Lab es un proyecto que da cabida a tres proyectos de innovación educativa reconocidos y financiados por el vicerrectorado de Innovación, Compromiso Social y Acción Cultural de la UPV/EHU. Son los siguientes: a) proyecto "Pensamiento crítico: argumentación y comunicación", en el que participa alumnado de 2º y 3º del Grado en Derecho del Campus de Gipuzkoa; b) proyecto "Taller criminológico: diversidad de voces para la reconstrucción social", con alumnado de 1º, 2º y 3º del Grado en Criminología, y c) proyecto "Sistema sexo-género: igualdad y diversidad", en el que participa alumnado del Grado de Derecho del Campus de Bizkaia.
  8. Durante el proceso de desarrollo de sus TFG y TFM el alumnado entra en contacto directo con las personas de las entidades colaboradoras que se encargan del caso y, lo que es más importante, con las personas que lo protagonizan. Ello implica "ver y oír a la persona afectada" (Barrère 2018, 564) usando técnicas, habilidades y conocimientos puestos al servicio de la práctica compartida de la comunidad, para posteriormente proceder a una reconstrucción del caso que toma en consideración "los intereses, experiencias y necesidades de quienes se integran en las categorías discriminatorias sobre las que se edifican los sistemas de poder" (Ibíd.).
  9. Según viene recogido en el Reglamento de la CJJS, su composición es la siguiente:
    - a) 12 miembros del Personal Docente e Investigador.
    - b) 1 Investigador o Investigadora en formación.
    - c) 2 estudiantes.
    - d) 1 miembro del Personal de Administración y Servicios.
  10. En la web de la CJJS hay un listado no exhaustivo de las personas que integran este segundo nivel. Está disponible en: <https://www.ehu.eus/es/web/zuzenbide/gzkj-lankidetzak>
  11. En la web de la CJJS se puede consultar el programa que incluye las sesiones programadas para el periodo enero-abril del 2020. Desafortunadamente, tras suspenderse la actividad presencial en la UPV/EHU con motivo de la crisis de la COVID-19, las sesiones de marzo y abril no se han podido celebrar. La información está disponible en: <https://www.ehu.eus/es/web/zuzenbide/gzkj-mintegi-iraunkorra>
  12. No nos referimos en este momento a las actividades que tienen que ver con la proyección social de la CJJS y con el fortalecimiento de la colaboración con el tejido asociativo, ya que, aunque son fundamentales de cara al mantenimiento de la práctica de la comunidad, no son relevantes para nuestra aproximación.
  13. Sobre la metodología de investigación de la CJJS, vid. supra: nota 4.
  14. Parte del grupo promotor del Proyecto de Innovación Educativa "Sistema sexo-género: igualdad y diversidad" ha coordinado los trabajos de elaboración de una propuesta de Ley Integral Vasca para garantizar los derechos humanos, la igualdad de trato y la no discriminación de las personas indistintamente de sus características e identidad Sexuales, Expresión e Identidad de Género y Orientación Afectivo-Sexual. El equipo participante en tal actividad está integrado por profesorado, alumnado y personal de administración y ser-

vicios de la Facultad de Derecho, por parte de la Clínica Jurídica, y por diversos agentes sociales, fundamentalmente asociaciones LGTBI+ vascas, partidos políticos con representación en el Parlamento vasco, centrales sindicales, y otras entidades dedicadas a la defensa general de los derechos humanos, como Amnistía Internacional.

15. Las grabaciones están disponibles en la web de la CJJS, aunque para poder visionarlas se requiere información de acceso privada. Se accede desde <https://www.ehu.eus/es/web/zuzenbide/gzkj-bideoak>.